

Montevideo, 28 de noviembre de 2018

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 007/2018

PARTIDO: ALBATROS - MONTEVIDEO

CANCHA: ALBATROS

FECHA: 17/11/2018

DIVISION: D.T.A.

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia los autos de referencia.-

RESULTANDO:

- 1) Que se denuncia al inspector del Club Montevideo Sr. Eduardo Savaríz por falta de colaboración.
- 2) Que los árbitros presentan los respectivos ampliatorios surgida del formulario de partido.
- 3) Que se procedió a otorgar vista, la cual no fue evacuada por el Club ni por el denunciado.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la omisión de parte del Club Montevideo o del Sr. Eduardo Savaríz en evacuar la vista determina la aplicación de la presunción simple establecida por el artículo 26 del C.D.D.
- 2) Que en consecuencia ante la ausencia de elementos que permitan controvertir se tienen por admitidos los hechos denunciados por la terna arbitral lo que configuran en la conducta descrita por el artículo 118.
- 3) Que ante la ausencia de antecedentes a juicio de este tribunal se impone la aplicación de la sanción mínima consistente en 30 días de suspensión.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL RESUELVE:

- 1) SANCIONAR AL INSPECTOR DEL CLUB MONTEVIDEO SR. EDUARDO SAVARÍZ CON LA PENA DE SUSPENSIÓN DE 30 (TREINTA) DÍAS.
- 2) COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS E INSCRIBASE A LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.

Dr. Felipe Vásquez

Dr. Adrián Gutierrez

Dr. Elzeario Boix

Esc. Gonzalo Bertín